

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca dos (02) de agosto dos mil veintidós (2022)**

*PROCESO: 2021-1420*

*PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN CONSTITUCIONAL*

*ACCIONANTE: FRANCIS CUERVO GONZALEZ, mayor de edad y domiciliado en Madrid Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía 41.632.384*

*ACCIONADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS. S.A.S. "EPS SANITAS. S.A.S."*

*En virtud de la respuesta por el accionado JERSON EDUARDO FLOREZ ORTEGA, actuando en calidad de representante legal para temas de Salud y Acciones de Tutela de EPS Sanitas, informa que, la entidad ha atendido los requerimientos en salud de la accionante, por ende, no se ha presentado ningún negación o negligencia injustificada.*

*Desplegando las facultades del artículo 52 del Decreto N° 2591 de 1991, para garantizar el cumplimiento de la sentencia de amparo y su función eminentemente protectora del derecho protegido se dispondrán las siguientes acciones con el propósito de establecer las medidas que deben adoptarse en forma previa a la resolución del incidente que FRANCIS CUERVO GONZÁLEZ, mayor de edad y domiciliado en Madrid Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía 41.632.384, promueve en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS. S.A.S. "EPS SANITAS. S.A.S", en consecuencia:*

*1. Requierase a la parte FRANCIS CUERVO GONZÁLEZ, mayor de edad y domiciliado en Madrid Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía 41.632.384, quien promueve el incidente para que aporte los siguientes documentos:*

*1.1. Comprobante sobre la falta de atención en los canales de servicio.*

*1.2. Copias de los correos y solicitudes anunciados en el incidentado.*

*En las condiciones del artículo 20 del Decreto N° 2591 de 1991, quedan requeridas las partes para allegar los documentos relacionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación del presente requerimiento, advirtiendo que su omisión, silencio y desconocimiento determinará la aplicación de los efectos fictos dispuestos por el legislador para tal situación.*

*NOTIFIQUESE*

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709410bc5c3ec8941272c7eff35a14bb52181b8ac0369f45003b43b0fbcde7b**

Documento generado en 08/07/2022 05:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef9d982a2be4c95359e1c4ed6fef277ec2aaa7d73d7663fab2708f691110013**

Documento generado en 02/08/2022 06:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>